



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 316 -2019-UNF/CO

Sullana, 31 de julio de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 033-2019-UNF-OCRI de fecha 10 de julio de 2019; El Oficio N° 195-2019-UNF-VPAC de fecha 10 de julio de 2019; El Informe N° 194-2019-UNF-OAJ de fecha 12 de julio de 2019; El Informe N° 043-2019-UNF-PCO-OPEP-UOP de fecha 17 de julio de 2019; El Informe N° 559-2019-UNF-PCO-OPEP de fecha 17 de julio de 2019; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora fecha 31 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que con fecha 08 de julio del 2014, se aprueba la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, con el objeto de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo; establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que el artículo 11° del Estatuto Institucional, señala que: "La Universidad Nacional de Frontera podrá destinar recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, recursos determinados, fondos compartidos con otras instituciones, entre otros, necesarios para los procesos de mejora de la calidad, de conformidad con las normas vigentes";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que mediante Informe N° 033-2019-UNF-OCRI de fecha 10 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa a la Vicepresidencia Académica, que en el marco del Convenio N° 026-2019—MINEDU, se deben cumplir metas establecidas y una de ellas es la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores a universidades nacionales e internacionales, es por ello que en coordinación con la Unidad de Análisis e Información de la Investigación se ha elaborado el "Reglamento del Programa de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores" de la Universidad Nacional de Frontera, cuya finalidad es establecer las normas y procedimientos para la postulación, evaluación, selección de estudiantes, docentes e investigadores que realizarán la movilidad, complementando la formación académica, cultural y cerrar brechas del conocimiento científico a través de los proyectos de investigación desarrollados en universidades nacionales e internacionales, el cual se remite para su aprobación;



Que con Oficio N° 195-2019-UNF-VPAC de fecha 10 de julio de 2019, la Vicepresidencia Académica, manifiesta a la Presidencia de la Comisión Organizadora, que en reunión de trabajo de fecha 03 de julio del presente año, conjuntamente con los Coordinadores de Facultad, Jefe de la Unidad de Análisis e Información de la Investigación, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, se procedió al análisis, revisión y subsanación de observaciones al Reglamento del Programa de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores, el mismo que remite para su análisis y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, teniendo como finalidad establecer las normas y procedimientos para la postulación, evaluación, selección de estudiantes, docentes e investigadores para realizar movilidad nacional e internacional;



Que mediante Informe N° 194-2019-UNF-OAJ de fecha 12 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, presenta sus recomendaciones a la propuesta de Reglamento del Programa de Movilidad, Estudiantes, Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, sugiriendo que se cuente con opinión de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y de la Unidad de Organización y Procesos, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora;



Que con Informe N° 043-2019-UNF-PCO-OPEP-UOP de fecha 17 de julio de 2019, la Jefa de la Unidad de Organización y Procesos, señala a la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, que se ha revisado la propuesta del Reglamento del Programa de Movilidad, Estudiantes, Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, habiéndose tomado en cuenta las observaciones planteadas, por lo que brinda conformidad para su aprobación;

Que mediante Informe N° 559-2019-UNF-PCO-OPEP de fecha 17 de julio de 2019, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la propuesta del Reglamento del Programa de Movilidad, Estudiantes, Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, la cual la Unidad de Organización y Procesos brinda conformidad, para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2019-UNF/CO de fecha 09 de julio de 2019, se encargó las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 10 de julio de 2019, al Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de julio de 2019, se adoptó por unanimidad el acuerdo contenido en la parte resolutive de la presente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 112-2019-MINEDU;

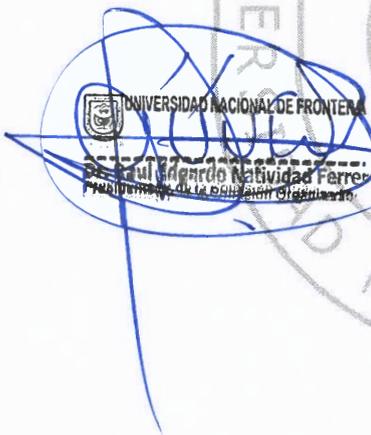
SE RESUELVE:

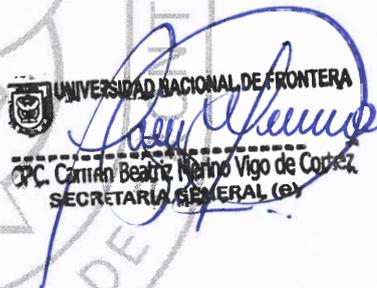
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Programa de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de seis (06) Capítulos, veintisiete (27) Artículos, una (01) Disposición Final y cuatro (04) anexos, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer
Vicepresidente de Investigación


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. Carmen Beatriz Merino Vigo de Cortez
SECRETARIA GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



Reglamento del Programa de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores.

Rectorado

(Aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 316-2019-
UNF/CO)

Sullana – Perú
2019

www.unfs.edu.pe

ÍNDICE

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES	3
Artículo 01.- Finalidad	3
Artículo 02.- Objetivos.....	3
Artículo 03.- Base legal.....	3
Artículo 04.- Ámbito de aplicación.....	4
Artículo 05.- Modalidades	4
Artículo 06.- Resultados esperados	4
CAPÍTULO II. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA	5
Artículo 07.- Prioridades de la convocatoria.....	5
Artículo 08.- Incompatibilidad y prohibiciones	5
CAPÍTULO III. POSTULACIÓN	5
Artículo 09.- Elegibilidad	5
Artículo 10.- Restricciones e impedimentos	5
Artículo 11.- Documentos de postulación	5
Artículo 12.- Financiamiento.....	6
Artículo 13.- Etapas de la convocatoria	6
Artículo 14.- Proceso de postulación	7
Artículo 15.- Absolución de consultas	7
Artículo 16.- Absolución de reclamos.....	7
CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y RESULTADOS	7
Artículo 17.- Comisión de Evaluación y Selección (CES)	7
Artículo 18.- Criterios de evaluación.....	8
Artículo 19.- Proceso de evaluación y selección	8
Artículo 20.- Publicación de resultados	9
Artículo 21.- Transparencia, legalidad y pertinencia de documentación	9
Artículo 22.- Convenio	9
CAPÍTULO V. SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	10
Artículo 23.- Responsable	10
Artículo 24.- Resolución de convenio.....	10
CAPÍTULO VI. PLANES DE ESTUDIO Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS	10
Artículo 25.- Plan de estudios.....	10
Artículo 26.- Equivalencia Académica	11
Artículo 27.- Convalidación de estudios	11
DISPOSICIONES FINALES.....	12
ANEXOS	12



ANEXO 1. Carta dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora, solicitando postular a una plaza de la convocatoria del Programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores12

ANEXO 2. Proyecto de investigación en la cual será incluido durante la estancia en la institución de destino14

ANEXO 3. Declaración Jurada de compromiso y cumplimiento del artículo 6.....15

ANEXO 4. Modelo de convenio.....16



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 01. - Finalidad

El Reglamento establece las normas y procedimientos para la postulación, evaluación, selección, de estudiantes, docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Frontera para realizar movilidad nacional e internacional.

Artículo 02. - Objetivos

Fomentar la movilidad de los estudiantes, docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Frontera hacia las entidades académicas nacionales e internacionales para complementar la formación académica, científica y cultural, y participar de proyectos de investigación.

Los objetivos específicos son:

- a) Generar vínculo para desarrollar proyectos de investigación con entidades académicas nacionales e internacionales.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación conjuntos.
- c) Promover la formación académica, científica y cultural complementaria en sus respectivas áreas de estudio o trabajos de investigación de los estudiantes, docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Frontera en entidades académicas nacionales e internacionales.
- d) Realizar actividades académicas de extensión, de responsabilidad social universitaria, cursos y seminarios a nivel de pregrado y posgrado.

Artículo 03. – Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 29568 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal vigente.
- Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 27506 - Ley de canon y sus modificaciones.
- Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU. Política de aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU, de fecha 12 de octubre de 2018, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución Viceministerial N° 009-2019-MINEDU, de fecha 10 de enero de 2019, que aprueba norma técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas".
- Resolución Viceministerial N° 112-2019-MINEDU, de fecha 08 de mayo de 2019, que designa a la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
- Convenio N° 026-2019 MINEDU, de fecha 01 de febrero de 2019, que aprueba el convenio de colaboración interinstitucional entre el ministerio de educación y la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución del Consejo Directivo N° 045-2019-SUNEDU/CD, de fecha 5 de abril de 2019, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Frontera para ofrecer el servicio educativo superior universitario.



- Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P, de fecha 16 de noviembre de 2018, que aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiado con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas".
- Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO, aprueba el Reglamento Académico.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO, de fecha 09 de enero de 2019, que aprueba el estatuto de la Universidad Nacional de Frontera de Sullana.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 018-2019-UNF/CO, de fecha 23 de enero de 2019, que aprueba el Plan Multianual de Internacionalización 2019-2022.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, que aprueba Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera.
- Programa presupuestal 0137, desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica.
- Programa presupuestal 066, formación universitaria de pregrado.

Artículo 04. – Ámbito de aplicación

El presente reglamento es aplicable a: estudiantes, docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 05. - Modalidades

Se han establecido tres modalidades dentro del programa de movilidad:

- a) Estudiantes: aquellos estudiantes con matrícula regular, que pertenecen al quinto superior de su facultad y que hayan culminado el séptimo ciclo al momento de la postulación.
- b) Docentes: aquellos docentes que tienen condición de ordinarios (principal, asociado o auxiliar) o contratados con reconocida trayectoria en investigación.
- c) Investigadores: aquellos investigadores que tienen condición de docente investigador activo, según lo estipula el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, reconocido mediante resolución emitida por la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 06. - Resultados esperados

Se espera que las movilidades ejecutadas alcancen obligatoriamente los siguientes resultados:

- a) El estudiante debe aprobar las asignaturas donde fue matriculado en la institución receptora y cuando retorna a la Universidad Nacional de Frontera debe realizar réplica de la experiencia de movilidad a través de una presentación oral y escrita para la comunidad de la Universidad Nacional de Frontera.
- b) El docente o investigador debe demostrar su participación como autor principal o co-autor del trabajo de investigación desarrollado durante su movilidad; asimismo, debe realizar una capacitación a miembros de la comunidad Universidad Nacional de Frontera en temas de investigación científica, calidad académica o manejo de equipos.
- c) Fomentar la participación en redes de investigación, a fin de fortalecer la cooperación nacional e internacional.



CAPÍTULO II

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 07. - Prioridades de la convocatoria

Las postulaciones para realizar movilidad nacional o internacional deben estar enmarcadas en cualquiera de las tres modalidades previstas en el artículo 5 del presente Reglamento y el Plan Multianual de Internacionalización 2019 - 2022.

Artículo 08. - Incompatibilidad y prohibiciones

Los docentes e investigadores bajo cualquier denominación contractual laboral que estén encargados de cualquier etapa de los procesos de la convocatoria para movilidad, están impedidos de participar de ella; esta restricción se extiende hasta el cese o la culminación de los servicios prestados en la encargatura. Se exceptúa a los docentes investigadores que tengan función de encargado o designado.

CAPÍTULO III

POSTULACIÓN

Artículo 09. - Elegibilidad

Serán declaradas aptas las postulaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes con matrícula regular, que pertenecen al quinto superior de su facultad y que hayan culminado el séptimo ciclo al momento de la postulación.
- b) Docentes que tienen condición de ordinarios (principal, asociado o auxiliar) o contratados con reconocida trayectoria en investigación.
- c) Investigadores: aquellos investigadores que tienen condición de docente investigador activo, según lo estipula el artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, reconocido mediante resolución emitida por la Universidad Nacional de Frontera.
- d) Los docentes o investigadores bajo cualquier denominación contractual laboral que no estén encargados de cualquier etapa de los procesos de la convocatoria para movilidad, exceptuando a los docentes investigadores que tengan función de encargado o designado.
- e) Los postulantes de cualquier modalidad de movilidad deben tener registrado su Curriculum Vitae en CTI Vitae del CONCYTEC, en la siguiente dirección electrónica: <https://dina.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/>.

Artículo 10. - Restricciones e impedimentos:

El postulante de cualquier modalidad, tan solo puede acceder a una movilidad nacional o internacional una vez por año.

Artículo 11. - Documentos de postulación

La documentación de postulación deberá presentarse en la Oficina de Mesa de Partes de la Universidad Nacional de Frontera, incluyendo de manera obligatoria los siguientes documentos de acuerdo a lo que aplique en su modalidad de postulación:

- a) Carta de postulación dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora, solicitando postular a una plaza de la convocatoria del Programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores (Anexo 1).
- b) Constancia de matrícula regular del estudiante de octavo ciclo del año lectivo, obtenido en la Oficina de Admisión y Registros Académicos (OARA).
- c) Constancia del estudiante de pertenecer al quinto superior de su facultad, obtenido en la Oficina de Admisión y Registros Académicos (OARA).



- d) Récord académico del estudiante, expedido por la Oficina de Admisión y Registros Académicos (OARA).
- e) Copia de DNI y pasaporte vigente.
- f) Plan de actividades a ser desarrollado en la institución de destino, según el formato que sea requerido por la misma, según su modalidad de postulación.
- g) Proyecto de investigación en la cual será incluido durante la estancia en la institución de destino, según su modalidad de postulación (Anexo 2).
- h) Carta de aceptación de la institución de destino, según su modalidad de postulación.
- i) Declaración Jurada de compromiso y cumplimiento del artículo 6 del presente reglamento (Anexo 3).
- j) Curriculum vitae del postulante obtenido a través del CTI Vitae de CONCYTEC (en el caso de postulación para docentes e investigadores, tener en cuenta su registro de proyectos y artículos de investigación).

Todos estos documentos deberán ser presentados en versión impresa.

La información y documentos adjuntos que contengan información personal y profesional tienen carácter de declaración jurada.

Después del cierre de la etapa de postulación no se aceptarán documentos que no hayan sido adjuntados.

Artículo 12. – Financiamiento

Las movilidades serán financiadas con Recursos Determinados provenientes del Canon, sobre canon y regalías mineras, asignaciones o transferencias por parte del gobierno central o a través de recursos obtenidos por convenios o donaciones y serán autorizados de acuerdo con la disponibilidad financiera del año en ejecución y en concordancia con las normas legales vigentes.

Sobre los montos y plazos: se establecerán los montos máximos de financiamiento y plazo máximo de ejecución según la modalidad de la movilidad nacional e internacional, de acuerdo a los informes de las áreas pertinentes.

Artículo 13. - Etapas de la convocatoria

Las etapas de la convocatoria y su duración, en orden cronológico, se detallan en el tabla 1.

Tabla 1. Etapas de la convocatoria y su duración sugerida

N° Orden	Actividad	Cronograma días Hábiles
1	Convocatoria y publicación de las bases.	Del Día 01 al día 03
2	Absolución de consultas	Del día 04 al día 18
3	Inscripción y Recepción de documentos por Mesa de Partes.	Del día 04 al día 18
4	Evaluación y selección de los postulantes inscritos	Del día 20 al día 24
5	Publicación de resultados	Del día 25 al día 26
6	Presentación y absolución de reclamos	Del día 27 al día 28
7	Aprobación de los Resultados finales por la Comisión Organizadora	Del día 29 al día 30
8	Publicación de resultados finales	Del día 31 al día 32
9	Firma del Convenio	Del día 33 al día 36



Las etapas de la convocatoria que deriven del presente reglamento, para cada concurso, deberán ser aprobada mediante acto resolutivo en sesión de Comisión Organizadora, estableciendo fechas específicas.

Artículo 14. - Proceso de postulación

La convocatoria y publicación de las bases se realizará del día 01 al día 03 a través del portal web de la Universidad Nacional de Frontera (<http://unfs.edu.pe>).

Las bases de la convocatoria y sus anexos, podrán ser descargados del portal web de la Universidad Nacional de Frontera (<http://unfs.edu.pe>), de forma gratuita.

La inscripción y recepción de documentos se realizará del día 04 al día 18 por Mesa de Partes de forma presencial con la presentación de la documentación indicada en el artículo 11.

Artículo 15. - Absolución de consultas

La absolución de consultas sobre la postulación y el contenido de las bases de la convocatoria podrán realizarse de forma presencial en la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Frontera o vía correo electrónico a cooperacion@unfs.edu.pe, de acuerdo al cronograma establecido.

Artículo 16. - Absolución de reclamos

La absolución de reclamos sobre publicación de resultados deben dirigirse al correo electrónico: cooperacion@unfs.edu.pe, en la programación que estipule el respectivo cronograma.



CAPÍTULO IV EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y RESULTADOS

Artículo 17. - Comisión de Evaluación y selección (CES)

Conformación: Estará conformada por tres (03) miembros docentes de la Universidad Nacional de Frontera, elegidos a propuesta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, designados mediante resolución de Comisión Organizadora.

Función:

- a) Evaluar los requisitos de elegibilidad (artículo 9) y cumplimiento de la presentación de los documentos exigidos (artículo 11).
- b) Evaluar y seleccionar a los postulantes del programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 19, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.
- c) Consolidar los resultados, en orden de mérito según calificación y elaborar la lista de ganadores seleccionados, accesorios y no aptos, en base a la disponibilidad presupuestal establecidos para tal convocatoria.
- d) Publicar resultados iniciales generados de la evaluación correspondiente.
- e) Encargarse de la recepción y absolución de reclamos.
- f) Remitir el informe de resultados finales a la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora.

- g) Cumplir con los plazos establecidos en el presente reglamento.

Requisitos:

- a) Docente ordinario de la categoría principal, asociado o auxiliar de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 18. - Criterios de evaluación

Los criterios utilizados por los evaluadores de la CES para las modalidades del programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores son: para estudiantes, serán ganadores los dos (02) primeros estudiantes que tienen el más alto promedio acumulado dentro del grupo de estudiantes que pertenecen al quinto superior y el restante serán considerados accesorios. Para docentes e investigadores serán ganadores quien tiene mayor número de proyectos de investigación que tuvieron como resultado un artículo de investigación publicado en la revista de la Universidad Nacional de Frontera o revistas indexadas.

En el caso de existir empate para la movilidad de docente e investigadores será ganador el que tiene más años trabajando de forma continua en la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 19. - Proceso de evaluación y selección

- a) **Elegibilidad:** Después del cierre de la inscripción y recepción de documentos, la Oficina de Mesa de Partes de la Universidad Nacional de Frontera, tiene un plazo no mayor de un (01) día calendario para remitir los documentos recibidos a la Comisión de Evaluación y Selección (CES), para la verificación de los requisitos de elegibilidad de los postulantes (artículo 9) y cumplimiento de la presentación de los documentos exigidos (artículo 11). Esta etapa, estará a cargo de la CES, iniciando con su instalación y acciones en un plazo no mayor de un (01) día calendario contados a partir del cierre de la inscripción y recepción de documentos. El cumplimiento o incumplimiento de dichos requisitos determinan las postulaciones aptas y no aptas, de los postulantes a la convocatoria del programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores.
- b) **Evaluación:** La CES será la responsable de la evaluación de los postulantes inscritos a la convocatoria del programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores y deberán realizar el consolidado de los resultados en orden decreciente de puntuación (en un plazo de cinco (05) días calendarios). En ésta etapa se realiza la evaluación de las propuestas aptas, por la CES, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario. La calificación de los criterios de las modalidades del programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores están detallados en el artículo 18.
- c) **Selección:** En esta etapa, en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, la CES elabora el consolidado de los resultados, en orden de mérito; luego respetando este orden y en base a la disponibilidad presupuestal, elabora la lista de los postulantes ganadores de la convocatoria del programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores, accesorios y no aptos, de ser el caso, según su modalidad.



Artículo 20. - Publicación de resultados

La CES deberá publicar en la página web de la Universidad Nacional de Frontera los resultados obtenidos en la etapa de evaluación y selección. Posteriormente la CES, será la encargada de la absolución de reclamos de ser el caso, la cual se llevará a cabo de acuerdo al cronograma establecido. Una vez absueltos los reclamos presentados, la CES publicará la absolución de reclamos y el listado final de postulantes ganadores de la convocatoria del programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores, y finalmente elevará su informe de resultados finales

a Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora en un plazo no mayor de dos (02) días calendarios. Los resultados son definitivos e inapelables y serán publicados en el portal web de la Universidad Nacional de Frontera (<http://unfs.edu.pe>).

Artículo 21. – Transparencia, legalidad y pertinencia de documentación

Antes de la suscripción del convenio, y de estimarlo conveniente, las instancias pertinentes podrán verificar la exactitud, transparencia, legalidad y pertinencia de los antecedentes y documentación presentada en la postulación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas. En caso de hallar algún incumplimiento restricción o impedimento, se dejará sin efecto la designación, resolviendo el convenio en caso se haya suscrito, asignándose el financiamiento al accesitario en estricto orden de mérito. En caso la movilidad seleccionada ya se encuentre en ejecución, la Universidad Nacional de Frontera podrá resolver el convenio según como se establece en la Guía de Seguimiento y Monitoreo del Programa de Movilidad de estudiantes, docentes e investigadores.

Artículo 22. – Convenio

El convenio será suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera o quien haga sus veces y el estudiante, docente o investigador ganador de la convocatoria del programa de movilidad. El convenio se sujetará a lo previsto en el presente Reglamento y a una Guía de Seguimiento y Monitoreo del Programa de Movilidad de estudiantes, docentes e investigadores.

Los postulantes ganadores de la movilidad deberán presentar copia simple del DNI vigente como condición para la suscripción del convenio.

La suscripción del convenio se llevará a cabo en la Universidad Nacional de Frontera a partir de un (01) día después de la publicación de los resultados y en un plazo no mayor de cuatro (04) días calendarios. Si dentro de ese plazo, el convenio no ha sido suscrito por el postulante ganador de la movilidad, la Universidad Nacional de Frontera quedará facultada para dejar sin efecto la selección del postulante a la convocatoria del programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores. Si el ganador de la movilidad no suscribe el convenio o renuncia a la movilidad de manera injustificada, la Universidad Nacional de Frontera podrá tomar las medidas correspondientes respecto a su participación en futuras convocatorias y podrán asignar el financiamiento al accesitario según estricto orden de mérito.



CAPÍTULO V SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Artículo 23. - Responsable

Una vez suscrito el convenio se llevará a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo del programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores que estará a cargo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Esta oficina, tendrá la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del postulante ganador de la convocatoria del programa de movilidad, de acuerdo a la Guía de Seguimiento y Monitoreo.

Artículo 24. - Resolución de convenio

El convenio podrá ser resuelto de manera unilateral por la Universidad Nacional de Frontera en los siguientes casos:

- a) La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación aún si éste se descubriera durante la ejecución de la movilidad.
- b) Uso de los recursos monetarios a fines distintos a aquellos considerados en el convenio.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, convenio y la Guía de Seguimiento y Monitoreo.
- d) Si no se inician las actividades en 10 días luego de haber suscrito el convenio; sin justificación previamente aprobada por el rectorado o quien haga sus veces.

CAPÍTULO VI

PLANES DE ESTUDIO Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 25. – Plan de estudios

Las asignaturas del plan de estudios que los estudiantes cursarán en la universidad de destino, deberán considerar los siguientes criterios:

- a) La única instancia facultada para autorizar la matrícula en las asignaturas del plan de estudios a cursarse en la universidad de destino, es el decano de la facultad.
- b) El estudiante, conjuntamente con el tutor designado por la Facultad de origen, deberán elegir las asignaturas a matricularse en la universidad de destino, teniendo equivalencia con las asignaturas del plan de estudio de la carrera profesional, de acuerdo a:
 - Plan de estudios de su facultad de la Universidad Nacional de Frontera.
 - El número mínimo de créditos matriculados permitidos por la Universidad Nacional de Frontera por semestre en la Universidad de destino es de 12.
- c) Una vez seleccionadas las asignaturas a cursar, el Decano de la Facultad presentará informe al Vicerrectorado Académico, el compromiso Previo de Reconocimiento Académico con las asignaturas seleccionadas, que convalidará al estudiante en la Universidad Nacional de Frontera y su equivalente en la universidad de destino. El Compromiso Previo de Reconocimiento Académico contará con el visto bueno (firma y sello) del Decano de la Facultad, según corresponda.
- d) En ningún caso el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico podrá consignar asignaturas que no tengan todos los requisitos de postulación.
- e) El expediente completo será enviado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales a la universidad de destino.
- f) Los estudiantes que cambian cursos, reduzcan o incrementen el número de cursos de su plan de estudios aprobados, al llegar a la universidad de destino, tienen la obligación de comunicar en un plazo no mayor de quince (15) días a su Decano de Facultad y Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces para elaborar el nuevo Compromiso previo de Reconocimiento Académico.
- g) Los estudiantes participantes del programa de movilidad no serán considerados en los Cuadros de Méritos de la Universidad Nacional de Frontera durante el semestre académico que llevó en la universidad de destino, el cual sólo está reservado para los estudiantes con matrícula regular de los estudios de Pregrado.
- h) Las asignaturas aprobadas por los estudiantes del programa de movilidad, considerados en su Compromiso Previo de Reconocimiento Académico serán comunicadas oficialmente por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales al Vicerrectorado Académico, adjuntando el certificado de notas y la tabla de equivalencia correspondiente de la universidad de destino, además de solicitar su convalidación.
- i) El Vicerrectorado Académico remitirá el informe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales al Decano para que se realice la convalidación correspondiente.
- j) El Decano emitirá la resolución de convalidación de asignaturas aprobadas y enviadas a las instancias correspondientes para que sean insertadas en el sistema para continuar con sus estudios y matrícula siguiente.



Artículo 26.- Equivalencia Académica

Es el reconocimiento de los estudios realizados por el estudiante en una universidad del extranjero, y que son convalidados por la Universidad Nacional de Frontera. Esta equivalencia permitirá al interesado continuar los estudios en la Universidad Nacional de Frontera en el ciclo académico correspondiente.

Artículo 27.- Convalidación de estudios

Es el reconocimiento por comparación de los contenidos de los sílabos o de horas lectivas en créditos de asignaturas, cursados en universidades nacionales o extranjeras por el estudiante de la Universidad Nacional de Frontera. Para la Convalidación de asignaturas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La Universidad del extranjero, a través de su Oficina de Movilidad correspondiente deberá remitir el Certificado Oficial de Notas a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en físico y por correo electrónico. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a su vez, lo remitirá al Vicerrector Académico, quien a su vez lo remitirá al Decano de la Facultad.
- b) Al retornar a la Universidad Nacional de Frontera, el estudiante presentará un informe académico de los estudios cursados en la universidad de destino, así como los sílabos de las asignaturas al Vice-rectorado académico, y este será remitido a la Facultad correspondiente. Este documento es indispensable para el proceso de matrícula.
- c) Es obligación del estudiante cursar las asignaturas consignadas en su Compromiso Previo de Reconocimiento Académico. Si el estudiante lleva menos asignaturas que las aprobadas en su plan académico sin previa comunicación al tutor asignado y a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, no garantiza la convalidación de dichas asignaturas en la Universidad Nacional de Frontera.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente Reglamento, el convenio o una Guía de Seguimiento y Monitoreo serán resueltos por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera o quien haga sus veces.



ANEXOS

ANEXO 01 : Carta dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora, solicitando postular a una plaza de la convocatoria del Programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores.

ANEXO 02 : Proyecto de investigación en la cual será incluido durante la estancia en la institución de destino

ANEXO 03 : Declaración Jurada de compromiso y cumplimiento del artículo 6

ANEXO 04: Modelo de Convenio



ANEXO 01: Carta dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora, solicitando postular a una plaza de la convocatoria del Programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores

Ciudad, de de

**Señor
Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera**

Sullana-Piura

De mi consideración:

El suscrito de la facultad de
..... identificado con DNI N°
..... y domiciliado en

Solicito participar de la selección y evaluación para postular a una plaza de la convocatoria del Programa de movilidad de estudiante(), docente () o investigador ().

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmar

Nombre y apellidos:.....

DNI N°.....

ANEXO 03: Declaración Jurada de compromiso y cumplimiento del artículo 6

Ciudad, de de

**Señor
Rector
Universidad Nacional de Frontera**

Sullana - Piura. -

De mi consideración:

El suscrito de la facultad de
..... identificado con DNI N°
..... y domiciliado en

Declaro bajo juramento mi compromiso de cumplir con lo estipulado en el artículo 6 del
reglamento del programado de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores .

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmar

Nombre y apellidos:.....

DNI N°.....

ANEXO 04: Modelo de Convenio

Modelo de Convenio N°... -2019 – UNF

Convocatoria

Consta en este documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente validos del Convenio, suscrito en el Marco del Concurso para Movilidad , que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (UNF) con RUC N°20526270364, con domicilio legal en Av. San Hilarión N° 101 – Zona de Expansión Urbana de Sullana-Margen Izquierda, entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; debidamente representada por su Rector JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D., identificado con DNI N°33429798, designado mediante Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU, en adelante LA UNF, y de la otra parte, el/la señor/a.....de la Facultad de, identificado/a con DNI N°, con domicilio en, quien será el seleccionado de molidad

Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29568 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal vigente
- Ley N° 28303- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Ley N° 27506. Ley de canon y sus modificaciones
- Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU. Política de aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Resolución Viceministerial N° 088-2017.Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU, de fecha 12 de octubre de 2018, que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución Viceministerial N° 009-2019-MINEDU, de fecha 10 de enero de 2019, que aprueba norma técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas".
- Convenio N° 026-2019 MINEDU, de fecha 01 de febrero de 2019, que aprueba el convenio de colaboración interinstitucional entre el ministerio de educación y la universidad nacional de frontera.
- Resolución Viceministerial N° 112-2019-MINEDU, de fecha 08 de mayo de 2019, que designa a la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución del Consejo Directivo N° 045-2019-SUNEDU/CD, de fecha 5 de abril de 2019, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Frontera para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P, de fecha 16 de noviembre de 2018, que aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiado con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas".
- Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO, aprueba el Reglamento Académico.



- Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO, de fecha 09 de enero de 2019, que aprueba el estatuto de la Universidad Nacional de Frontera de Sullana (UNF).
- Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, que aprueba Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera.
- Programa presupuestal 137 CONCYTEC-UNF

ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N°..... -2019-CO-UNF, de fecha, se aprobó el Reglamento del Programa de movilidad de estudiantes, docentes e investigadores.

En este contexto , de acuerdo a los resultados del mencionado Concurso emitido a través de la Resolución de Comisión Organizadora N°..... – 2019-CO-UNF, de fecha, el Seleccionado para la movilidadresultó ganador para obtener un fondo económico para el desarrollo de la movilidad

DEL OBJETO

CLÁUSULA SEGUNDA.: la UNF otorga a favor del ganador de la movilidad....., un financiamiento para la ejecución de, para obtener los resultados esperados señalados en el artículo 6 del Reglamento para Financiamiento de con fondos del

DEL PRESUPUESTO Y DESEMBOLSOS

CLÁUSULA TERCERA: el presupuesto total de, asciende a la suma de s/..... (letras) cuyo detalle se encuentra en LA PROPUESTA, siendo el monto que otorga la UNF, el ascendente a(letras). Los desembolsos se efectuaran conforme a las disposiciones contenidas en LAS BASES.

DEL PLAZO

CLÁUSULA CUARTA: el presente convenio tiene vigencia a partir de la suscripción y culmina con el retorno del estudiante, docente o investigador.

Las actividades materia del objeto del presente convenio, deberán realizarse de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en las BASES y una GUÍA.

DE LAS OBLIGACIONES

CLÁUSULA QUINTA: son obligaciones del estudiante, docente o investigador , el contenido estipulado en el artículo 06 del Reglamento del Programa de Movilidad y en una GUÍA.



DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

CLÁUSULA SEXTA: la UNF podrá resolver el presente convenio de manera unilateral en los siguientes casos:

- a) La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación aún si éste se descubriera durante la ejecución de la movilidad.
- b) Uso de los recursos monetarios a fines distintos a aquellos considerados en el convenio.
- c) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, convenio y una guía de seguimiento y monitoreo.
- d) Si no se inician actividades en 10 días luego de haber suscrito el convenio; sin justificación previamente aprobada por el rectorado.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA SÉPTIMA: la UNF sin perjuicio de resolver el presente Convenio, podrá actuar de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Programa de Movilidad y una Guía.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA OCTAVA: las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia será sometida a Conciliación Extrajudicial en el Distrito, Provincia de Sullana, Departamento de Piura o mediante los Tribunales de Justicia de Sullana- Distrito Judicial de Sullana.

El presente Convenio se suscribe, en la ciudad de Sullana, a los _____ días del mes de _____ de _____.



Universidad Nacional de Frontera

EL SELECCIONADO PARA MOVILIDAD